



**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO “C”, ASÍ COMO CUATRO PUESTOS CON CATEGORÍA DE PROFESIONAL “D” QUE ESTARÁN ADSCRITOS A DIFERENTES ÁREAS DE ESTE INSTITUTO.**

**G L O S A R I O:**

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Dirección Ejecutiva:</b>	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Junta Estatal:</b>	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Ley de Planeación Hacendaria:</b>	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Reglamento Interior:</b>	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO. Aprobación del proyecto de presupuesto para el ejercicio 2023.** El 31 de octubre de 2022, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo IEM-CG-45/2022, relativo al proyecto de presupuesto del Instituto para el ejercicio 2023, por la cantidad de \$471,424,447.02 (cuatrocientos

*[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]*



setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 02/100 M.N.), desglosado de la siguiente manera:

CAPÍTULO	PRESUPUESTO
1000 SERVICIOS PERSONALES	132,004,661.07
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	24,735,371.95
3000 SERVICIOS GENERALES	46,517,022.37
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	267,040,478.02
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,126,913.60
<b>TOTAL</b>	<b>471,424,447.02</b>

**SEGUNDO. Aprobación del presupuesto 2023.** El 21 de diciembre de 2022, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 326 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2023, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$471,424,024.00 (cuatrocientos setenta y un millones cuatrocientos veinticuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 22 de diciembre de la misma anualidad.

**TERCERO. Ajuste presupuestal.** El 30 de marzo de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEM-CG-10/2023, relativo al ajuste del presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, con motivo de la reducción determinada por el Congreso del Estado.

Así, en virtud de la reducción al presupuesto de \$423.02 (cuatrocientos veintitrés pesos 02/100 M.N.), el Consejo General, se vio reflejada en el capítulo 5000, relativa a bienes muebles, inmuebles e intangibles.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Facultades del Instituto y órganos centrales.** Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las





elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo; siendo un organismo público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

Por su parte, el artículo 31 del Código Electoral y el 6 del Reglamento Interior, dispone que los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia, la Junta Estatal Ejecutiva, la Coordinación de Fiscalización y el Órgano Interno de Control; además, como órganos desconcentrados se precisan a los Comités Municipales y los Comités Distritales.

**SEGUNDO. Atribuciones de la Junta Estatal.** Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

Asimismo, en la fracción II del artículo 20 del Reglamento Interior, previamente referido, dispone que la Junta Estatal también es competente para recibir, analizar y dictaminar las propuestas orgánicas, estructurales y organizativas que le sean formuladas por las áreas del Instituto.





**TERCERO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales.** El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señalan que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y la normativa del Instituto Nacional Electoral.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1 señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del gasto público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro Ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: "*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*"





Asimismo, en su artículo 3, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria antes referida, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los organismos autónomos, por su órgano de gobierno.

**CUARTO. Necesidad de contratación de personal.** Dado el aumento de las cargas Laborales por la preparación del Proceso Electoral Ordinario y en atención a dar cumplimiento a las facultades y atribuciones encomendadas a este Instituto para llevar a cabo la Jornada Electoral el 2 de junio del 2024; para la renovación del Poder Legislativo y los Integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, se solicitó la autorización para la creación de plazas adicionales por el aumento en las cargas de trabajo, en el siguiente tenor:

Por su parte la Maestra Erandi Reyes Pérez Casado, Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mediante Oficio IEM-DEECYPC-541/2023, solicitó la creación de una plaza con categoría de Profesional "D", esto derivado del aumento de las cargas de trabajo en dicha Dirección por el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2023-2024.

Por último, mediante Oficio IEM-DEAPyPP-348/2023, la Maestra Norma Gaspar Flores, Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó la creación de dos plazas con categoría de Profesional "D", con la finalidad que apoyen el área de contabilidad en la recepción, revisión registro y manejo de la documentación del gastos, fondos revolvente, arrendamientos y viáticos, así como su digitalización, así como una plaza de Técnico "C" Eventual para apoyar la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por otro lado, mediante Oficio IEM-CS-051/2023, signado por el Licenciado Oscar Espinoza Gómez, Coordinados de Comunicación Social, solicitó la creación la autorización de la creación de un puesto con categoría de Profesional D, ello por el incremento de las actividades.





**QUINTO. Suficiencia presupuestal.** Como ya se dio cuenta en el Antecedente Primero, el presupuesto asignado por el Consejo General al capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, asciende a la cantidad de \$132,004,661.07 (ciento treinta y dos millones cuatro mil seiscientos sesenta y un pesos 07/100 M.N.), lo cual va en concordancia con el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Michoacán.

En ese sentido, de un análisis financiero realizado por la Dirección de Administración, se tiene que existe suficiencia presupuestal en el Capítulo 1000, relativo a Servicios Personales, para llevar a cabo la **contratación, hasta por 3 meses, de 4 trabajadoras o trabajadores con categoría de Profesional "D" y 1 Técnico "C" Eventual**, sin que ello implique rebasar el techo presupuestal asignado al referido capítulo, ni comprometer recurso más allá de lo que se tiene presupuestado.

**SEXO. Determinación de la necesidad de crear un puesto de Profesional "D" adscrito a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.** La Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana se encarga de diseñar, planear y ejecutar estrategias, programas y acciones que difundan el conocimiento de los derechos político-electorales y la participación de las y los michoacanos de todas las edades, lo que se traduce en las atribuciones siguientes:

- I. *Dirigir la elaboración y ejecución de estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales;*
- II. *Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos, así como el cumplimiento de obligaciones político-electorales;*
- III. *Proponer el contenido de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias, relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Entidad;*
- IV. *Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de la participación ciudadana de acuerdo con los*



- principios rectores contenidos en la normativa aplicable, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa;*
- V. Proponer contenidos y materiales que contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para coadyuvar al desarrollo de la cultura política democrática en la Entidad;*
  - VI. Desarrollar trabajos con instituciones del sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para la promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana;*
  - VII. Explorar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos;*
  - VIII. Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;*
  - IX. Desarrollar las campañas institucionales de promoción del voto y participación ciudadana;*
  - X. Coordinar y Dirigir los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional;*
  - XI. Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales local, concurrente y extraordinario;*
  - XII. Coadyuvar en la integración, instalación y funcionamiento de las mesas receptoras para los mecanismos de participación ciudadana;*
  - XIII. Promover la suscripción de convenios de cooperación para elaborar los planes de estudio, relacionados con los mecanismos de participación ciudadana existentes en el*





- estado, con instituciones públicas de educación superior, centros públicos de investigación, organizaciones académicas y de la sociedad civil;*
- XIV. Asesorar y capacitar a los órganos de representación ciudadana en la elaboración y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en los que el Instituto, tenga atribuciones para el desarrollo de los mismos;*
  - XV. Mantener actualizado el directorio de instituciones educativas de todos los niveles, de sindicatos, de organizaciones no gubernamentales, instituciones de gobierno municipal, estatal y federal, que se encuentren instaladas en el estado;*
  - XVI. Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, las Consejerías, la Junta o la Presidencia; y,*
  - XVII. Las demás que determine la normativa aplicable.*

Por lo que con dichas atribuciones, esta área interactúa de manera cercana con la sociedad michoacana en el desarrollando de los planes y programas que se tienen durante todo el año, más durante un proceso electoral, enfocándose en estrategias de corto y largo plazo que buscan incidir de manera inmediata para que la ciudadanía ejerza su derecho voto, derivado de esto, han aumentado las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, tales como desarrollar las campañas institucionales de promoción del voto y participación ciudadana; coordinar y dirigir los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el mismo, para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral en los procesos electorales local, concurrente y extraordinario; cuestiones que se traducen en un aumento en la carga de trabajo, por lo que se hace necesario la contratación de personal adicional para solventar con mayor eficiencia dichas actividades.

Como consecuencia de lo anterior, y a efecto de garantizar el desarrollo de las actividades que se realizan en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto, es que se estima procedente autorizar la creación de una plaza temporal con categoría de **Profesional "D"**, adscrita a la Dirección de referencia, en virtud de la carga laboral con que se cuenta en el área





MICHOACÁN

y evitar poner en riesgo el cumplimiento de las metas y objetivos propios de ese departamento.

**SÉPTIMO. Determinación de la necesidad de la contratación de una persona con categoría de Técnico “C” eventual a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos y dos personas con categoría de Profesional “D” adscritos al área Técnica de Contabilidad perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.** La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos es el área encargada de proveer las necesidades administrativas del Órgano Central del Instituto y de los Comités Distritales y Municipales en periodo de proceso electoral, así como de realizar la entrega oportuna de las prerrogativas a los partidos políticos.

Para el desarrollo de esos objetivos se apoya de dos coordinaciones: de Prerrogativas y Partidos Políticos, la cual cuenta a su vez con un Técnico, quienes se encargan del análisis y determinación de lo relativo a las prerrogativas de los partidos; y, normativa administrativa, cuya función es asistir a la dirección en lo concerniente a los temas jurídicos, como son los contratos, convenios, acuerdos y procedimientos de adquisición.

De igual forma, cuenta con otras cinco unidades técnicas: de planeación, encargada principalmente de la proyección del presupuesto y los proyectos inherentes al mismo; de recursos humanos, que se avoca a la administración del capital humano; de recursos materiales y servicios, a quien corresponde proveer los recursos materiales necesarios para la operatividad de las diversas áreas; de contabilidad, que debe registrar la contabilidad en el sistema correspondiente; y, de finanzas, quien tiene como función operar el presupuesto económico y financiero del Instituto contando con las atribuciones siguiente:

- I. *Formular, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos consolidados del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Ingresos y Egresos;*
- II. *Elaborar el proyecto de calendario de pago de prerrogativas y someterlo a la consideración del Consejo General;*
- III. *Atender las necesidades administrativas de las áreas del instituto;*



- IV. *Elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta o el Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes;*
- V. ***Diseñar y aplicar los sistemas necesarios para operar los programas de administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;***
- VI. *Atender los acuerdos del Consejo General y la Junta en las materias que son de su competencia;*
- VII. *Gestionar de manera oportuna, ante la autoridad correspondiente los recursos presupuestales de Instituto;*
- VIII. *Gestionar lo conducente para el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y el pago de servicios públicos del Instituto;*
- IX. *Ejercer y controlar el presupuesto de egresos de conformidad con las normas aprobadas por la Junta;*
- X. ***Proponer a la Junta las medidas organizativas, técnicas y administrativas que considere pertinentes, para mejorar el funcionamiento de la Dirección Ejecutiva y sus propias áreas;***
- XI. *Presentar cada cuatro meses al Consejo General el informe detallado sobre la situación programática, presupuestaria, financiera y administrativa del Instituto;*
- XII. *Presentar al Consejo General los estados financieros del ejercicio anterior del Instituto a más tardar el 31 treinta y uno de marzo del año inmediato posterior al del ejercicio al que corresponden;*
- XIII. ***Definir, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las funciones que en materia administrativa deberá cumplir la Coordinación de Órganos Desconcentrados durante el proceso electoral;***
- XIV. *Tramitar y ministrar oportunamente las prerrogativas a los partidos políticos y candidaturas independientes, conforme a lo aprobado por el Consejo General;*





- XV. *Llevar el libro de registro de los directivos de los partidos políticos acreditados o con registro ante el Instituto, dirigentes de las agrupaciones políticas locales, aspirantes a candidatos y candidatas, así como representantes ante los órganos electorales;*
- XVI. *Actualizar el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;*
- XVII. *Formular los informes que en su caso, sean requeridos por el Instituto Nacional, respecto al registro de partidos políticos estatales, agrupaciones políticas locales, aspirantes a candidatos y candidatas, así como representantes ante los órganos electorales del Instituto;*
- XVIII. *Hacer efectivas las multas derivadas de los procedimientos de responsabilidad correspondientes, así como en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados, notificar a la autoridad competente para efecto de que se inicie el procedimiento atinente;*
- XIX. *Rendir los informes que le sean solicitados por el Consejo General, las Consejerías, la Junta o la Presidencia; y,*
- XX. *Las demás que determine la normativa aplicable.*

Por otro lado, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos promueve la funcionalidad, efectividad y transparencia de los procesos de asignación, y entrega de recursos públicos y otras prerrogativas a los partidos políticos y candidatos de la entidad federativa, recibe y revisa la documentación relativa al registro de candidaturas a cargo de elección popular, así como dirige y coordina el procedimiento de constitución, registro y pérdida del mismo, respecto a los partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales o en su caso, lo relativo a la acreditación y pérdida de la misma respecto a los partidos políticos nacionales.

Por otro lado, en los procesos electorales, como es el caso, coadyuva en la supervisión del funcionamiento de los mecanismos de registro de aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con ese objeto de promover la participación de las y





los ciudadanos que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local

Del mismo modo, coordina la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Consejo General, con el objeto de dar cumplimiento a las atribuciones conferidas, relacionadas con los procedimientos actividades y desarrollo de los procesos electorales.

Derivado de lo anterior, las cargas de trabajo aumentan considerablemente en dicha área, toda vez que, con el inicio del Proceso Electoral 2023, las actividades se acrecientan, lo que implica la elaboración de Lineamientos, Reglamentos, y Acuerdos, derivados de la preparación de la Jornada Electoral, por lo que se ve en la necesidad de la creación de un puesto con categoría de Técnico "C" Eventual, para auxiliar a dicha coordinación a desahogar todas las actividades propias del área y cumplir con todo lo establecido en la normativa electoral.

Por otro lado, el área Técnica de Contabilidad implementa y ejecuta los mecanismos de contabilidad a través del sistema correspondiente, y de diversas atribuciones entre las que destaca verificar que la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones cumpla con los requisitos legales; cuestión que con el inicio del proceso a aumentado considerablemente, por el aumento de personal y actividades propias del proceso electoral, lo que implica un mayor número de compras y con ello la documentación comprobatoria.

En atención a lo anterior, se hace necesario autorizar la creación temporal de dos plazas con categoría de Profesional "D", para el auxilio del área técnica de Contabilidad que pertenece a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.

Por otra parte, la Coordinación de Comunicación Social planea, programa, dirige y supervisa los mecanismos que permite un permanente flujo de información y atención a los medios de comunicación, contando con diversas atribuciones entre las que destacan: Proponer, organizar y difundir la comunicación social del Instituto, mantener las relaciones institucionales con los medios de comunicación del Estado, elaborar diariamente la síntesis informativa, programa, dirige y supervisa los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a los medios de comunicación, apoya las acciones de comunicación social del área





central y las desconcentradas del Instituto, conforma y mantener actualizada una memoria periodística y fotográfica de las actividades del Instituto, principalmente de los procesos electorales, coadyuvar en la organización de los debates entre candidatos, elabora el programa de difusión y promoción para garantizar la participación de la ciudadanía en la jornada electoral, entre otras, por lo que dado el reciente inicio del Proceso Electoral se han aumentado las actividades de dicha área dado a las atribuciones con las que cuenta.

Además, para cumplir con las atribuciones y responsabilidades en materia de cultura democrática y participación ciudadana, la Coordinación de Comunicación Social diseñó la Estrategia integral de Difusión para el Proceso Electoral Local 2023, que busca fortalecer la imagen institucional, así como implementar campañas que incentiven la participación de la ciudadanía mediante la difusión de mensajes relativos entre otras, a las materias de cultura cívica, valores democráticos y participación ciudadana, bajo una perspectiva de género, interculturalidad y con enfoque incluyente, por lo que para dotarla de mayor operatividad se hace necesario autorizar la contratación de una persona con categoría de Profesional "D", con la finalidad de que auxilie en el desarrollo de dichas actividades.

Así, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

**ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN TEMPORAL DE UNA PLAZA DE TÉCNICO "C", ASÍ COMO CUATRO PUESTOS CON CATEGORÍA DE PROFESIONAL "D" QUE ESTARÁN ADSCRITOS A DIFERENTES ÁREAS DE ESTE INSTITUTO.**

**PRIMERO.** Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo precisado en el Considerando Segundo de este documento.

**SEGUNDO.** Se autoriza la contratación de 1 persona con categoría de Técnico "C" eventual, y 4 personas con categoría de Profesional "D" por un periodo de 3 meses, quienes quedarán adscritas a diferentes áreas del Instituto.



**TERCERO.** Se instruye a la Dirección de Administración realizar las gestiones correspondientes para la contratación del personal a que se refiere el punto de acuerdo Segundo.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.


**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN



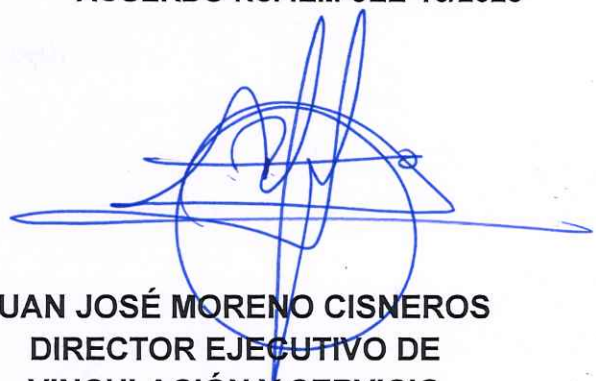
INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE  
LA JUNTA DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

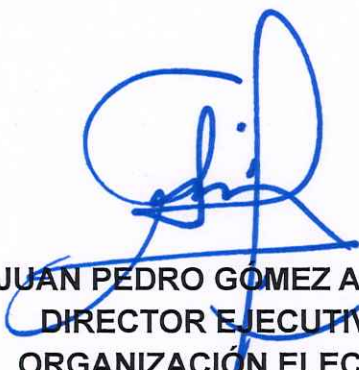




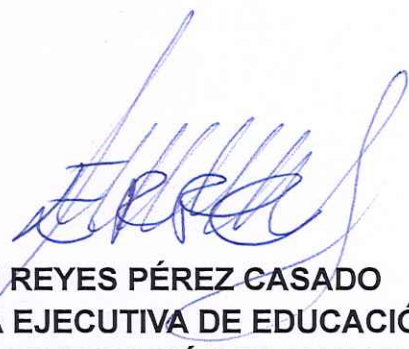
**NORMA GASPAR FLORES**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS  
Y PARTIDOS POLÍTICOS



**JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
VINCULACIÓN Y SERVICIO  
PROFESIONAL ELECTORAL



**JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE  
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

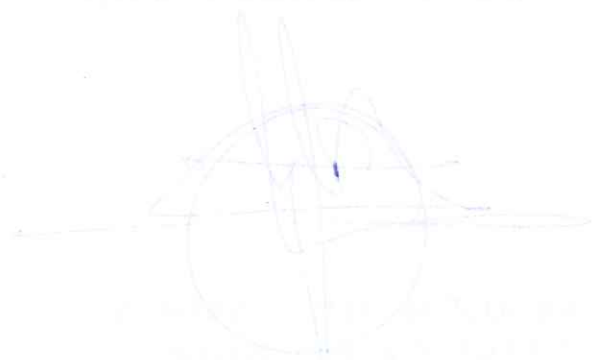


**ERANDI REYES PÉREZ CASADO**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN  
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-16/2023 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Ordinaria virtual de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 13 trece de octubre de 2023 dos mil veintitrés, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.

MEMO

TO: [Illegible]



[Illegible text]

[Illegible text]

[Vertical blue line]

[Handwritten signature]

[Illegible text]

[Illegible text]

[Large block of illegible text]